



**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

e 01/13633/2016

Montevideo, **20 JUN. 2019**

Secretaría de Estado

**VISTO:** la solicitud de la empresa **PORTON CAMPERO S.A.** con número de RUT 215487740018 , de modificar los numerales 1º - 3º y 4º de la Resolución del 30 de agosto de 2016, por la que se declaró promovida la actividad de un proyecto de inversión.-

**RESULTANDO:** que dicha solicitud tiene como objetivo modificar el monto de la inversión elegible, el crédito por el Impuesto al Valor Agregado y el monto de la exoneración del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas dado que se cometió un error en la redacción de la citada resolución.-

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo modificar el periodo de la inversión de la resolución mencionada.-

II) que el proyecto presentado por **PORTON CAMPERO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

**EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**R E S U E L V E N:**

1º.- Sustituyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2016, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PORTON CAMPERO S.A.** , por el siguiente:

**RD 197**

VTO Bº  
M.E.F.

SÍRVASE CITAR

13633/16

"1º - Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **PORTON CAMPERO S.A.**, tendiente la construcción de una represa, la instalación de un pivót de riego y de redes de abrevaderos de agua para ganado, por un monto de UI 3.469.962.-"

2º.- Sustituyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2016, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PORTON CAMPERO S.A.**, por el siguiente:

"3º - Otórgase a la empresa **PORTON CAMPERO S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.672.301 Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-"

3º.- Sustituyese el numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 2016, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PORTON CAMPERO S.A.**, por el siguiente:

"4º - Exonérase a la empresa **PORTON CAMPERO S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.336.441 equivalente a 67,33% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 8 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/2014 y el 30/06/2015 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

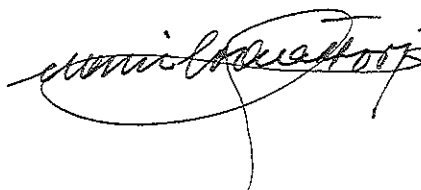
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto Nº



2/2012 de 9 de enero de 2012.-“

4°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

  
J. B.  
M.E.F.I



13633/16

